



CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en adelante "SERVIR", con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, Juan Carlos Cortés Carcelén, designado mediante Resolución Suprema N° 061-2012-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07202248, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, en adelante "ESSALUD", con RUC N° 20131257750, representado por su Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472- PE-ESSALUD-2017, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, piso 3, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

ESSALUD es una Entidad Administradora de Fondos Intangibles de la Seguridad Social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al sector Trabajo y Promoción del Empleo, creada mediante Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

SERVIR y ESSALUD en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados LAS PARTES

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud ESSALUD y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°002-99-TR, y sus modificatorias.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-97-SA, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 1025, Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
- Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración





















CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

4.1 Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de ESSALUD, de acuerdo a la normativa.

4.2 Para ello SERVIR y ESSALUD se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "ENAP", programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de ESSALUD, de acuerdo a la normativa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de SERVIR:

 a) Coordinar con ESSALUD las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidos entre LAS PARTES, conforme a su disponibilidad presupuestal.

 b) Hacer conocer a ESSALUD la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por la ENAP.

c) Implementar conjuntamente con ESSALUD los programas de formación y/o capacitación en ENAP previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.

d) Participar, a solicitud de ESSALUD, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la ENAP programe, conforme a su disponibilidad presupuestal.

e) Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de la **ENAP**, a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de capacitación.

Compromisos de ESSALUD:

 a) Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con SERVIR a través de la ENAP, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.

b) De corresponder y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, deberá asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que establezcan para cada curso.

c) Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios y/o servidores de ESSALUD que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordada entre LAS PARTES.

d) Brindar las facilidades a los funcionarios y/o servidores de ESSALUD, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la ENAP.

e) Brindar facilidades a **SERVIR** a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios y/o servidores





















de ESSALUD que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la ENAP, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.

f) Realizar la entrega de los certificados o constancias emitidos por SERVIR, a través de la ESCUELA, a los funcionarios, directivos y/o servidores de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por SERVIR:

- El Director de la ENAP.
- El Director Académico de la ENAP.

Por ESSALUD:



- El Gerente Central de Gestión de las Personas de ESSALUD.
- El Gerente de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas de ESSALUD.





La colaboración de SERVIR está sujeta a que ESSALUD, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA



El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES



10.1 LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

10.2 LAS PARTES anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.













CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN

(c

Presidente Ejecutivo SERVIR

S. MERCAD

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO Gerente General **ESSALUD**





















Autoridad Nacional del Consejo de Ministros del Servicio Civil

Presidencia

Hora:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 10 ABR 2013

OFICIO Nº 421 -2019-SERVIR/PE

Señor JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ Gerente Central de Gestión de las Personas **ESSALUD** Jr. Domingo Cueto N° 120, Jesús María

Asunto

Presente.-

Convenio de Colaboración Interinstitucional

Referencia

Oficio N° 160 GCGP-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar adjunto un (1) ejemplar original debidamente visado y firmado del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JUAN CARLOS CORTES CARCELEN Presidente Ejecutivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

EL PERÚ PRIMERO











"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OFICIO Nº 160 GCGP-ESSALUD-2019 1 4 MAR 2019

DANTE MENDOZA ANTONIOLI

Director Escuela Nacional de Administración Pública Av. Cuba N°699 - Jesús María Presente. -

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA TRÁMITE BOCUMENTARIO

Hora:

Fecha:

1 4 MAR. 2019

REG. Nº0008725-2019/

Referencia : Suscripción de Convenio de colaboración Interinstitucional

ESSALUD-SERVIR

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente, dos (02) ejemplares en original debidamente visados y suscritos del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR.



VASOUEZ GERENTE

ESSALUU

Es preciso señalar que, el citado Convenio tiene como objeto establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre las partes a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de ESSALUD de acuerdo a la normativa vigente y a través de la Escuela Nacional de Administración Pública-ENAP.

Por lo expuesto, agradeceré se prosiga con el trámite de suscripción correspondiente y programar un acto protocolar con la participación de los representantes de ambas entidades que tenga por finalidad dar a conocer las bondades de acuerdo de cooperación recientemente materializado.

Atentamente

JORGE PERLACIOS VELASQUEZ GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS - ESSALUD

> JPV/MIVF/nbl. NIT: 4969-2017-16 Folio N°

C.c: GDP

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CAVA ESCLUEL A MACRONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TRAMITE DOCUMENTARIO

A DIUN Sobre

Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000

www.essalud.gob.pe